



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Requisitos Sanitarios para el Comercio de Alimentos

Seminario Miércoles del Exportador – PromPerú

Blga. Danny Altamirano Bonett

Especialista en Higiene de Alimentos

daltamirano@digesa.minsa.gob.pe

21 de junio de 2017

Lima, Perú



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA)

La Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, **higiene alimentaria e Inocuidad Alimentaria**, zoonosis y protección del ambiente.

DIRECCION DE HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCEA) es un órgano de línea de la DIGESA, está encargada de normar sobre los aspectos técnico sanitarios en materia de **alimentos de consumo humano** ...; así como vigilar y controlar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano industrializados y a la exportación; con el fin de prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos y proteger la salud de las personas.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

BASES LEGALES

- ~ Ley N° 26842 - Ley General de Salud
 - ~ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
 - ~ Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”
 - ~ D.S. 010-2010-MINCETUR, Establecen disposiciones Reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior del 09/07/10, Arts. 2°, 4° y 5°.
 - ~ Ley N° 27821, Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo, Art. 3°, del 16/10/02 . Ley N° 28405, Art. 9°
 - ~ Ley N° 716, Ley de Protección del Consumidor.
 - ~ Ley N° 29571, Código de protección y defensa del consumidor.
 - ~ Decreto Legislativo 1062 “Ley de Inocuidad de los Alimentos”
 - ~ R.M. N° 775-2003-SA/DM (Autorización Sanitaria de Aditivos)
-



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

- Resolución Ministerial N° 225-2016/MINSA de la NTS N° 088-MINSA/DIGESA-V.01 “Norma sanitaria para la fabricación, elaboración y expendio de productos de panificación, galletería y pastelería” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA. (y sus modificatorias)
- Reglamento de la Ley 29632 del 2014, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, Art.42.

Para evaluación de expedientes que no cuenten con normativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la cuarta disposición transitoria y final del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA., se recurre a lo dispuesto por el *Codex alimentarius* y en lo no previsto por este, se recurre a lo dispuesto por la FDA de los Estados Unidos



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

CONSIDERACIONES GENERALES

Considerar que para la exportación de alimentos industrializados la DIGESA emite el **“Certificado Sanitario Oficial de Exportación de alimentos y bebidas para consumo humano y el Certificado de Libre Venta”**.

Los requisitos de los productos a exportar dependerán de lo establecido por la autoridad sanitaria del país destino.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Procedimientos TUPA relacionados con registro y certificación de productos - VUCE

1. Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (TUPA – N° 30)
 2. a. Actualización de datos del titular del Registro Sanitario de Alimentos, Bebidas (transferencia, cambio de razón social y otros cambios de data administrativa, respecto del titular del Registro Sanitario) (TUPA – N° 31)
b. Modificaciones sobre las condiciones del producto o productos en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
 3. Certificado Sanitario de Producto Importado (TUPA – N° 32)
 4. Certificado de Libre Comercialización (TUPA – N° 33)
 5. Certificado Sanitario Oficial de Exportación (TUPA – N° 34)
 6. Validación Sanitaria de Fábrica de Alimentos y Bebidas (TUPA – N° 35)
 7. Autorización Sanitaria de Aditivos (a solicitud de parte) (No TUPA)
-

30	-	Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano:	S/ 390	7 días hábiles	Procedimiento Automático Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Extranjero Nacional
31	-	Modificaciones al Registro Sanitario de Alimentos: a) Actualización de datos del titular del Registro Sanitario de Alimentos (transferencia, cambio de razón social y otros cambios de data administrativa del titular del producto o productos en el Registro Sanitario). b) Modificaciones sobre las condiciones del producto o productos en el Registro Sanitario de Alimentos.	S/ 63.9	7 días hábiles	Procedimiento Automático Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Transferencias Ampliaciones o Modificaciones (Extranjero) Ampliaciones o Modificaciones (Nacional)
32	-	Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado.	S/ 390	5 días hábiles	Procedimiento Automático Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado.
33	-	Certificado de Libre Comercialización de alimentos de Consumo Humano fabricados y/o elaborado en el país	S/ 70.8	5 días hábiles	Procedimiento Automático Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Libre Comercialización de alimentos de Consumo Humano fabricados y/o elaborado en el país.
34	-	Certificado Sanitario Oficial de Exportación de Alimentos de Consumo Humano.	S/ 70.8	2 días hábiles	Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> Certificado Sanitario Oficial de Exportación de Alimentos de Consumo Humano.
35	-	Validación Técnica Oficial del Plan HACCP.	S/ 985.3	30 días hábiles	Procedimiento tramitado en la VUCE, No se deberá realizar el pago en el Banco de la Nación	





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Según el Art. 102 del D.S.-007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de los alimentos y bebidas. Son competencia de la entidad los alimentos y bebidas industrializados.



Ejemplos:

- Productos Lacteos
- Vinos
- Galletas
- Chocolate

- Pulpa de fruta
- Aceite
- Golosinas
- Bebidas en general

- Embutidos
- Pan de molde
- Galletas



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

No son de competencia de la Entidad

De acuerdo al Decreto Legislativo 1062-2008 Ley de inocuidad de los alimentos.

Los productos de:

Procesamiento primario



Productos pesqueros y acuícolas



Productos con propiedades en salud

- Productos Dietéticos.
- Productos herbarios con propiedades en salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

1. Certificado de Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano

Procedimiento N° 30 del TUPA

(tramite de 05 días costo s/.70.8)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA)

Procedimiento

Inscripción o Reinscripción(*) en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.

Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud del 20/07/97, Art. 91 .
- D.S. N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas del 25/09/98, Arts. 105° y 107°, Cuarta Disposición Transitoria y Final.
- Ley N° 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales manufacturados del 30/11/04, Art. 5° .
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor del 02/09/10.
- D.S. 010-2010-MINCETUR, Establecen disposiciones Reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior del 09/07/10, Arts. 2°, 4° y 5°.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General del 11/04/01, Art. 40°, sub numeral 40.1.1 .

Notas:

1. El Registro Sanitario se otorga por producto o grupo de productos y fabricante. Se considera grupo de productos aquellos elaborados por un mismo fabricante, que tienen la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo y que comparten los mismos aditivos alimentarios.
2. El Pago se efectuará a través de la VUCE www.vuce.gob.pe
3. El documento con el número de Registro Sanitario se entregará en un plazo máximo de siete(7) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 26842.
4. La SUCE y los requisitos deben presentarse por vía electrónica a través de la VUCE. www.vuce.gob.pe

Inicio del Procedimiento

Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE: www.vuce.gob.pe

Requisitos

1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE www.vuce.gob.pe
2. Resultados de los análisis físico, químico y microbiológico del producto terminado, confirmando Su aptitud de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, otorgado por un laboratorio acreditado o del laboratorio del control de calidad de la fábrica.
3. Certificado de Libre Comercialización o similar o Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Competente del país de origen, en original o copia refrendada por el consulado respectivo, cuando el alimento o bebida sea importado.
4. Información que contendrá el rotulado o etiquetado.
5. Análisis bromatológico practicados por laboratorio acreditado por INDECOPI para los Alimentos y Bebidas de regímenes especiales, los mismos que deberán señalar sus propiedades nutricionales.
6. Comprobante de Pago de Derecho de Trámite(2).

1. Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas

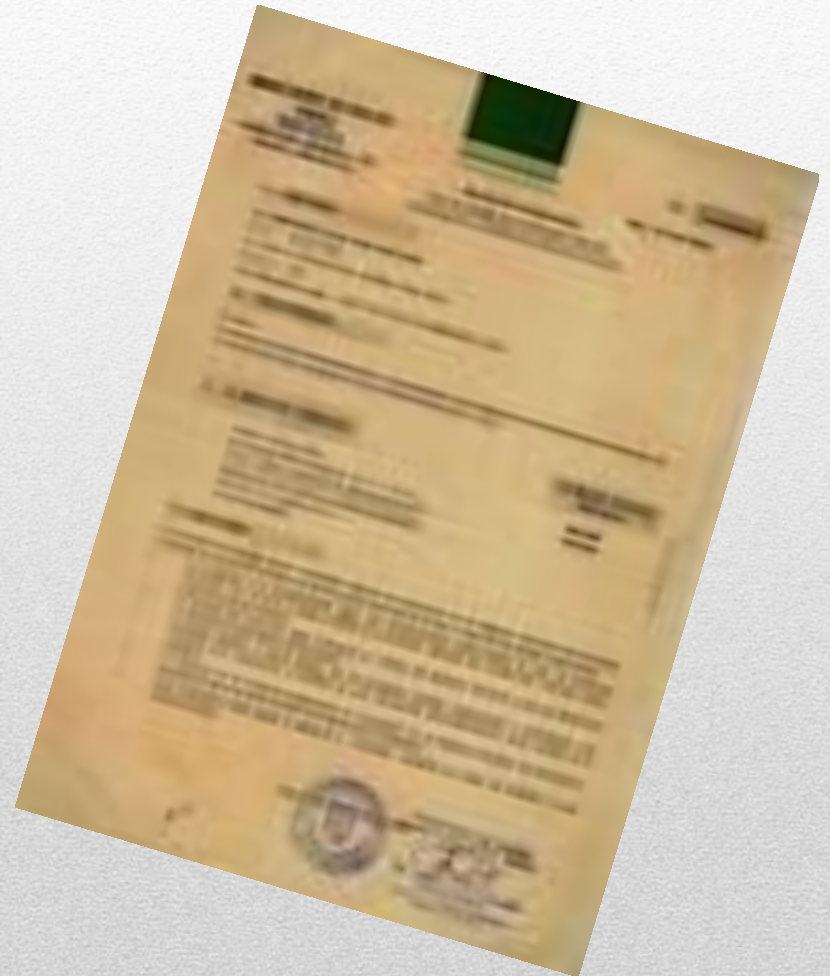
Procedimiento N° 30 del TUPA

REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO INDUSTRIALIZADOS

1° Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos

- ❖ Si el expediente presenta observaciones se notifica al usuario dando un plazo de 02 días para subsanar las observaciones.
- ❖ Si el expediente no es procedente se emite un informe de denegación y este es derivado al Área Legal.
- ❖ Si la evaluación técnica del expediente, es conforme, se procederá a la emisión del Certificado de Registro Sanitario de Alimentos el cual es otorgado en 07 días hábiles.

2° Emisión del Certificado Asignación del CODIGO de Registro Sanitario.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Producto

- El Registro Sanitario se otorga por producto o grupo de productos y fabricante. Se considera grupo de productos aquellos elaborados por un mismo fabricante, que tienen la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo y que comparten los mismos aditivos alimentarios.
- Sólo puede ingresar por expediente un Producto o Grupo de productos.

Ejemplo - 1:

PRODUCTO	INGREDIENTES			GRUPO DE PRODUCTOS
Producto - 1	Uva borgoña (99%)	Bisulfito (0.1%)		GRUPO 1 Los productos 1 y 2 pertenecen a un grupo de productos ya que comparten los mismos ingredientes y aditivos cualitativamente.
Producto - 2	Uva Italia (98%)	Bisulfito (0.2%)		
Producto - 3	Uva Italia (97%)	Bisulfito (0.2%)	Co2 (2.8%)	GRUPO 2 El producto 3 no comparte los mismos aditivos e ingredientes cualitativamente en relación al grupo 1 y 2 por lo que formara parte de otro grupo de productos

- El Producto 1 y 2 ingresan en un mismo expediente
 - El Producto 3 ingresa en otro expediente



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Ejemplo - 2:

PRODUCTO	INGREDIENTES				GRUPO DE PRODUCTOS	
Producto - 1	Leche descremada (96.7%)	Pulpa de fresa (2%)	Color rojo (200 mg/Kg) Rojo allura SIN 129	Sabor Fresa (0.2%)	GRUPO - 1	
Producto - 2		Pulpa de maracuyá (2%)	Color amarillo (90mg/Kg) Amarillo Ocaso SIN 110	Sabor Vainilla (0.2%)		GRUPO - 2
Producto - 3		Pulpa de plátano (2%)	Color amarillo (90mg/Kg) Amarillo Ocaso SIN 110	Sabor Vainilla (0.2%)		GRUPO - 3

Los productos 1, 2 y 3 pertenecen a 03 grupos de alimentos diferentes ya que no comparten cualitativamente los mismos ingredientes ni aditivos y debe de ser ingresado cada uno con su respectivo expediente



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

DIGESA

Dirección General de Salud Ambiental

Datos del
PRODUCTO

Verificación del Producto

Todos los ingredientes deben de ser de GRADO ALIMENTARIO.

Verificar que el nombre del producto refleje su verdadera naturaleza en cumplimiento con lo establecido en norma CODEX STAN 01-1985 y Ley de protección y defensa del consumidor N° 29571

Respecto a los aditivos estos deben de cumplir el Art. 63 del D.S.-007-98-SA, revisar norma CODEX y en su defecto FDA los mismos que deben ser declarados en mg/kg con su respectivo código SIN



Recuerda de no cumplir
con el GRADO ALIMENTARIO
se DENIEGA



Ejemplo

NOMBRE QUE REFLEJE LA NATURALEZA DEL PRODUCTO:

Yogurt bebible sabor a fresa

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:

Deliyogurt

INGREDIENTES:

Leche entera, azúcar, pulpa de fresa, cultivos lácticos.

ADITIVOS:

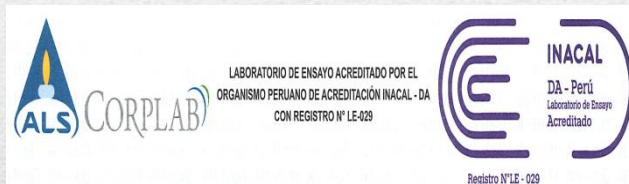
Estabilizante (E-440) y colorantes (E-120) (E-160) naturales y saborizante autorizado

Resultados de Análisis Microbiológico, Físico Químico y Bromatológico para producto Nacional o Importado



Opción 1

Emitido por el Laboratorio de Control de Calidad de la empresa fabricante



Opción 2

Emitido por un Laboratorio Acreditado en Perú (Inacal)



Opción 3

Emitido por un Laboratorio Acreditado por un organismo internacional, de reconocimiento mutuo de la ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o de la IAAC (Inter American Accreditation Cooperation)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

DIGESA

Dirección General de Salud Ambiental



El resultado del Certificado de análisis deberá estar vigente al momento de efectuar el trámite.

En el caso de documentos extranjeros el tiempo de vigencia es de 1 año.



Los datos deben corresponder a la empresa, establecimiento de fábrica, dirección y nombre del producto.



Verificar que los resultados de los análisis microbiológicos cumplan con los criterios establecidos en la R.M. 591- 2008 MINSA.

Resultados de Análisis Físico Químicos

Resultados de Análisis Microbiológico



El resultado del Certificado de análisis deberá estar vigente al momento de efectuar el trámite.

En el caso de documentos extranjeros el tiempo de vigencia es de 1 año.



Los datos deben corresponder a la empresa, establecimiento de fábrica, dirección y nombre del producto.



Verificar que los resultados de los análisis físico químicos cumplan con los parámetros establecidos en las normas específicas del CODEX Alimentarius.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Requisitos para la Exportación de Alimentos y Bebidas

estarán sujetos a los
solicitado por el
país de destino





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

2. Certificado de Libre Comercialización

Procedimiento N° 33 del TUPA (tramite de 05 días costo s/.70.8)

Inicio del Procedimiento

Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE: www.vuce.gob.pe

Requisitos

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).

Nota:

1. La SUCE debe consignar número de Registro Sanitario vigente.
2. El Certificado de Libre Venta se emitirá por los productos consignados en cada Certificado de Registro Sanitario.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

DIGESA

Dirección General de Salud Ambiental

Datos del Certificado de Libre Venta - CLV

Certificado de Libre Comercialización o similar o Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Competente del país de origen, en original o copia refrendada por el consulado respectivo, cuando el alimento o bebida sea importado.

De acuerdo al Art. 115 del D.S. 007-98 SA los documentos extranjeros deberán de ser presentados con su traducción al idioma castellano.

Verificar la vigencia de los documentos extranjeros de acuerdo al Art. 115 del DS 007-98 SA los documentos expedidos en el extranjero deben tener una antigüedad no mayor a 1 año contando desde la fecha de su emisión.

Datos del CLV



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

DIGESA

Dirección General de Salud Ambiental

Datos del Certificado de Venta Libre - CLV

Datos del CLV

Nombre de la empresa

Original

NDN20153

Certificate

CERTIFICADO DE VENTA LIBRE

Centraal Orgaan voor Kwaliteitsaangelegenheden in de Zuivel

Netherlands controlling authority for milk and milk products under government supervision
PO BOX 250, 3830 AG Leusden, The Netherlands
Tel. (+31)33-4965690, fax (+31)33-4940674, E-mail: certificaten@coz.nl

Autoridad que emite el documento

Nosotros, la Oficina de los Países Bajos para el control de leche y productos lácteos (COKZ), declaramos por medio el presente certificado:

- que el/los producto(s) mencionado(s) abajo ha(n) sido preparado(s) bajo nuestra inspección y cumple(n) con las prescripciones sanitarias establecidas por las Autoridades de los Países Bajos;
- que el/los producto(s) puede(n) venderse libremente para el consumo humano en el mercado interior de los Países Bajos;

Marca

DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) PRODUCTO(S) E INFORMES ULTERIORES PROPORCIONADOS POR EL EXPORTADOR O DE PARTE DEL EXPORTADOR:

Origen

Producto : Formula infantil en polvo, indicando como fórmula especial para lactantes con bajo peso al nacer

Fabricante

Marca : NAN Prematuros (NW026-1)

o Importador

Origen : LOS PAISES BAJOS

Exportador

Fabricante (código de ident.) : Nestlé Nederland b.v., Los Países Bajos

Fabricas: Nunspeet/ The Netherlands EC approval number Z0048 EC

Destinatario

Exportador : Nestlé Nederland b.v., A.P. 12365
1100 M Amsterdam/Los Países Bajos

Fecha de emisión

Destinación : Perú

SOLO DESTINADO PARA REGISTRO
FIN DE TEXTO

Leusden, 29-5-2012

En nombre del director de la OFICINA DE LOS PAÍSES BAJOS PARA EL CONTROL DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS,



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

3. Certificado Sanitario Oficial de Exportación

Procedimiento N° 34 del TUPA (tramite de 02 días costo s/.70.8)

Requisitos

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).
2. Contar con habilitación sanitaria vigente a la fecha de la producción del lote a exportar. La habilitación debe comprender las líneas de producción y el producto a exportar.
3. Informe de la evaluación higiénico sanitaria del producto a embarcarse en lo que respecta a las condiciones de almacenamiento, envase y embalaje expedido por un organismo de inspección acreditado por el INACAL u otro organismo acreditador de país extranjero, que cuente con reconocimiento internacional, es decir, sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation)
4. Informe de análisis emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL, u otro organismo acreditador de país extranjero, que cuente con reconocimiento internacional, es decir, sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation), relativo a las muestras seleccionadas y tomadas del respectivo lote de embarque.

Nota:

1. La SUCE debe consignar el número de la habilitación sanitaria vigente del establecimiento y las especificaciones solicitadas por el exportador.
2. Presentar documentos que sustenten los datos adicionales en el Certificado Sanitario según solicita el país de destino.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

a) Nombre o razón social y dirección del exportador.

b) Identificación del producto:

1. Nombre del producto
2. Tratamiento.
3. Código del lote
4. Tipo de embalaje.
5. Número de unidades
6. Peso neto.
7. Temperatura de almacenamiento y transporte

c) Origen del producto:

1. Nombre y número de habilitación de la fábrica.

d) Destino del producto:

1. Lugar de procedencia o embarque.
2. País, puerto de arribo y lugar de destino.
3. Medio de transporte.
4. Nombre del destinatario, dirección y lugar de destino.

e) Idiomas en que se expedirá el Certificado. (Inglés o Español)

- **(modelo del país de destino)**
-



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

¿Qué se debe tener en cuenta para la emisión del CS?

- ✓ Los laboratorios acreditados ante el INACAL deben remitir informe a la DIGESA, consignando lo siguiente:
 - N° de Inspección
 - Nombre del exportador
 - Lugar de inspección
 - Fecha de inspección
 - Producto inspeccionado
 - Lotes de producción
 - Volumen inspeccionado
 - Peso neto declarado
 - Tipo de envase y empaque
 - Fecha de producción
 - El Certificado Sanitario se emite por lote de embarque, país destino y para un producto.
-

Medidas de seguridad que cuenta el certificado sanitario de exportación

Nº: 02189-2016

MINISTERIO DE SALUD
PERU
DIGESA
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE EXPORTACION
Relativo a los productos Alimenticios

País Expedidor : PERU
Autoridad Competente : Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

1. Identificación del Producto Alimenticio
Descripción:
1.1. **PANETON D'ONOFRIO**
FORMATO: 6x600g PE
PESO NETO: 4.320.000 kg
PESO BRUTO: 5.352.000 kg
CANTIDAD: 800 CAJAS
PEDIDO: 4552841405
MARCA DE LOS BULTOS: NESTLE
MARCA: D'ONOFRIO

2. Nombre y Dirección del Establecimiento
NESTLE PERU S.A.
AV. VENEZUELA 2580, LIMA - PERU

3. Destino de los Productos
Puerto de envío: CALLAO - PERU
Puerto de Destino: LA PAZ - BOLIVIA
Medio de transporte: MARITIMO - TERRESTRE
Nombre y Dirección del Expedidor: NESTLE PERU S.A. - RUC
Nombre y Dirección del Destinatario: NESTLE BOLIVIA S.A.
PARQUE INDUSTRIAL PI-M31 - SANTA CRUZ - BOLIVIA

4. Certificado Sanitario
LA DIGESA CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESCRITOS EN EL ITEM 1:
a) Han sido elaborados en un establecimiento cuyas instalaciones, están habilitadas sanitariamente y cumplen con los requisitos de Higiene y Saneamiento Legales.
b) Proceden de un establecimiento cuyos procesos están siendo controlados por la aplicación del Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos.
c) Son aptos para el consumo humano.

5. Datos Adicionales
La empresa cumple con GMP (Buenas Prácticas de manufactura) y SSOP (Programa de limpieza, desinfección y plan de control de plagas).
LIMA, SETIEMBRE 02, 2016

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
DIGESA
G. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MUZZURRIETA
Directora Ejecutiva
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

SELLO DE AGUA MINISTERIO DE SALUD (DIGESA)

NUMERADOR CORRELATIVO EN CADA HOJA

SELLOS RESPECTIVOS AUTORIZADO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

4. Autorización Sanitaria de Exportación de Aditivos

Aprobada por R.D. N°

**684/2003/DIGESA/SA y
775/2003/DIGESA/SA**

**Documento oficial donde se garantiza la aptitud sanitaria de un
determinado aditivo.**

Emitido a solicitud de parte.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Requisitos para la Autorización Sanitaria para Exportación de Aditivos

Requisitos para Obtener Autorización de Comercialización de Aditivos

IV. Procedimientos

Artículo 16º.- Presentación de la Solicitud

Para la obtención de la Autorización Sanitaria el interesado deberá presentar a través de la Oficina de trámite Documentario la siguiente información que tiene el carácter de declaración jurada.

1. Solicitud en formato otorgado por la DIGESA dirigido al Director General, consignando la información requerida en dicho documento.
2. Resultado de análisis físico-químico y microbiológico del aditivo o grupo de aditivos expedido por laboratorio acreditado o por el laboratorio del fabricante.
3. Certificado de libre comercialización o documento que haga sus veces como venta, consumo, uso emitido por la autoridad sanitaria del país de origen , cuya validez será de un año a partir de su expedición.
4. Indicación de vida útil del producto, condiciones de conservación y almacenamiento.
5. Sistema de identificación del lote de producción.
6. Pago del derecho administrativo y de inspección.
 - [FORMULARIO DE AUTORIZACION SANITARIA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA COMERCIO NACIONAL](#)
 - [FORMULARIO DE AUTORIZACION SANITARIA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA LA EXPORTACION](#)

Observación:

Los procedimientos descritos han sido extraídos de la **Resolución Directoral N° 0775/2003/DIGESA/SA**

Plazo de expedición : **15 días hábiles**
Vigencia de la Autorización : **6 meses**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

00000-2007
EXP. 000-00.AS

AUTORIZACION SANITARIA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EXPORTACION

País Expedidor : PERU
Autoridad Sanitaria : Ministerial de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
Calle Las Amapolas 350 – Lince - Lima

1 Identificación de la Empresa Exportadora

Nombre o Razón Social:
Dirección:

2 Identificación del(los) Aditivo(s)

Nro	Nombre/presentación/cantidad/peso neto	Código Autorización Sanitaria

3 Identificación de la Fábrica

Nombre o Razón Social:
Dirección:

4 Destino del Aditivo

País de destino:
Lugar de Envío:
Lugar de Destino:
Medio de Transporte:
Expedidor:
Nombre y Dirección del Destinatario:

5 Certificación Sanitaria

La DIGESA certifica que los aditivos alimentarios antes mencionados:

- Han sido fabricados de acuerdo a las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto Supremo. 007-98-SA.
- El(los) Aditivos cuenta(n) con la autorización sanitaria para su fabricación y comercialización expedida por el Ministerio de Salud del Perú.
- El(los) Aditivo(s) alimentario(s) autorizado(s) son de uso en la fabricación de alimentos y bebidas.
- El establecimiento de fabricación y los aditivos autorizados está sujeto a la vigilancia y control que disponga la autoridad, y de aplicación de las medidas sanitarias que correspondan en caso de incumplimiento.
- Los envases deben estar debidamente rotulados.
- La vigencia de la presente autorización es de seis (6) meses y será otorgado al producto o grupo de productos.

6 Datos Adicionales

SATISFACE LOS CRITERIOS FISICOS – QUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DETERMINADOS PARA DICHO ADITIVO

En Lima a 00 de 00 del 2007
(Lugar) (Fecha)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria

Muchas
Gracias!

Blga. Danny Altamirano Bonett
Especialista en Higiene de Alimentos
daltamirano@digesa.minsa.gob.pe